

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-025-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).**

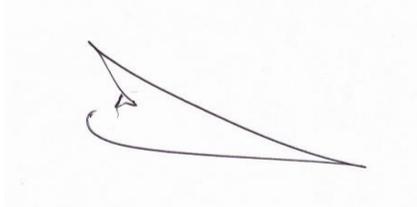
EN atención a lo dispuesto por el Art. 317 del C.G.P. y como quiera que, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por YEIMI YURANI PATIÑO ARDILA, REP. LEGAL LA VAQUITA, en contra de ELIANA MARCELA ARDILA HERNANDEZ Y FILO STEARK HOUSE, no se ha notificado en debida forma del mandamiento de pago de fecha marzo 03 de 2021 a la parte Demandada, y en razón a que no hay pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

1)- REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estados de este auto, cumpla con las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago dictado en contra de ELIANA MARCELA ARDILA HERNANDEZ Y FILO STEARK HOUSE, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

2)-. PERMANEZCA este proceso en Secretaría mientras se cumple el término dado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a light gray rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA.

JUEZ